



Señor

JUEZ 7º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. D. C.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO No.2017 – 349 (J.44)

DEMANDANTE: EDIFICIO CALLE 8 P.H. "CENTRO COMERCIAL GOLDEN"

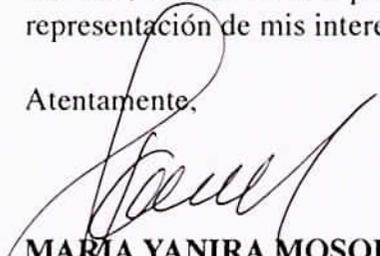
DEMANDADA : ROSS MERY MOSQUERA CUBILLOS

MARIA YANIRA MOSQUERA CUBILLOS, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.787.745 de Bogotá, actuando en Representación de la señora:

ROSS MERY MOSQUERA CUBILLOS, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.813.260 de Bogotá. D.C., según Poder General mediante Escritura Pública No.1342 del 10 de marzo del 1993 protocolizada en la Notaría 4ª del Círculo de Bogotá. D.C., actuando en calidad de Demandada en el proceso de la referencia, muy respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que Confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente en cuanto a Derecho se refiere a la Doctora **MARIA TERESA GOMEZ DUQUE**, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que continúe con la representación de nuestros intereses.

Mi Apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, desistir, conciliar, y en especial para que realice postura, licite en mi nombre y representación y solicite la Adjudicación del vehículo materia de la Litis, interponer recursos, presentar incidentes; formular o proponer excepciones, sustituir, reasumir este poder y en fin todas las inherentes a que haya lugar para una buena representación de mis intereses, de conformidad al artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,



MARIA YANIRA MOSQUERA CUBILLOS

En nombre y en Representación de la señora:

ROSS MERY MOSQUERA CUBILLOS

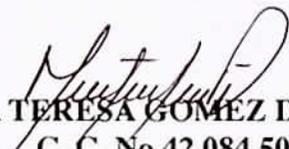
C. C. No. 51787745

TEL: 3123686565

Correo electrónico:

angelesblancos2A@hotmail.com

ACEPTO:



MARIA TERESA GOMEZ DUQUE

C. C. No.42.084.504 exp Pereira (Rlda)

T. P. No.108.530 exp C. S. J.

Notaría
Tercera

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON
FIRMA Y HUELLA**

Ante la NOTARIA 3 de este Circulo, Compareció:

MOSQUERA CUBILLOS MARIA YANIRA

quien se identificó con: C.C. 51787745 y T.P. No. XXXXXXXXXXXXX
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la
firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa
corresponde a la del compareciente.

Bogota D.C., 10/03/2020 a las 8:54:06 a. m.



cxrfrdcxsse3s3s

[Handwritten Signature]

FIRMA



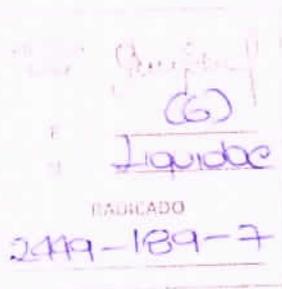
L20TKXGLCO4UI2T0

www.notariaenlinea.com

FF

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ





MARIA TERESA GOMEZ DUQUE
Abogada

Liquidaciones
(06-mar)

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

05295 11-MAR-'20 15:38

Señor

JUEZ 7° CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO No.2017 - 349 (J.44)

DEMANDANTE: EDIFICIO CALLE 8 P.H. "CENTRO COMERCIAL GOLDEN"

DEMANDADA : ROSS MERY MOSQUERA CUBILLOS

=====

MARIA TERESA GOMEZ DUQUE, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, D. C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de **Apoderada Judicial** de la Demandada señora **ROSS MERY MOSQUERA CUBILLOS**, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.813.260 de Bogotá. D.C., representada mediante Poder General contenido en la Escritura Pública No.1342 del 10 de marzo del 1993 protocolizada en la Notaría 4ª del Circulo de Bogotá. D.C., por la Señora **MARIA YANIRA MOSQUERA CUBILLOS**, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.787.745 de Bogotá, muy respetuosamente, me permito solicitar al Despacho dar aplicación al artículo 286 del CGP, con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El Señor Juez, declara infundada la causal de nulidad consagrada en el artículo 133 núm. 8º del Código General del Proceso formulada por la Demandada Ross Mery Mosquera Cubillos., dando aplicación al artículo 278 del Código General del proceso.

El Juzgado desconoció lo solicitado en el Incidente, en lo atinente a la práctica de pruebas, nótese que en la solicitud hay un acápite denominado **PRUEBA POR INFORME**:

*"... se sirva oficiar a la Oficina de Migración Colombia con el fin de que se sirva informar sobre los registros de entrada y salida del país precisando fechas de cada caso de la señora **ROSS MERY MOSQUERA CUBILLOS**, persona mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 51.813.260."*

Tampoco tuvo en cuenta que se dio cumplimiento a lo consagrado en el artículo 173 del CGP que señala "**OPORTUNIDADES PROBATORIAS**"¹, y específicamente

¹ El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.

Calle 18 No.6 - 47 Of.801 Tel: 2430092 / 3105636511

✉: mtgd89@hotmail.com

BOGOTÁ, D. C. (COLOMBIA)

MARIA TERESA GOMEZ DUQUE**Abogada**

porque no se tuvo en cuenta el derecho de petición de fecha 24 de abril del 2019, con radicado No. **20197031406512**, donde se solicitó a MIGRACION COLOMBIA:

“.. informar sobre los registros de salidas y entradas a Colombia por parte de la señora ROSS MERY MOSQUERA CUBILLOS, ciudadana colombiana identificada con la cédula de ciudadanía 51813260, precisando fechas en cada caso.”. (folio 1 c3)

Ni se tuvo en cuenta la comunicación de MIGRACION COLOMBIA, donde dan respuesta al derecho de petición, donde informaron que:

“.. Los movimientos Migratorios de ciudadanos nacionales y extranjeros tienen el carácter de RESERVA, según lo manifestado en el artículo 2.21.11.4.3. del Decreto 1067 de 2015.

Comunicación que fue acreditada como prueba en el Incidente de conformidad con el folio 2 del c3).

Quiere decir lo anterior que se dio cumplimiento con el artículo 173 del CGP, en razón a que la petición no tuvo respuesta positiva, y de acuerdo a lo normado se solicitó al Señor Juez, se oficiara a MIGRACION COLOMBIA, para que informaran al Despacho desde cuando la señora ROSS MERY MOSQUERA CUBILLOS se encuentra fuera del país, informando fechas de salida e ingreso a Colombia.

Esto para significar Señor Juez, que dentro del expediente, si había por practicar pruebas, como era la de oficiar a MIGRACION COLOMBIA, teniendo en cuenta que se presentó el respectivo derecho de petición y no fue atendido positivamente.

Señor Juez, es claro que la revocatoria oficiosa, esta no ésta permitida en nuestra Legislación Colombiana, también es cierto que por vía jurisprudencia se contempla que los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez (antiprocesalismo)²,

La Corte Constitucional en garantía del debido proceso a (sic) definido alcances a esta figura la cual no puede ser indefinida en el tiempo, a efectos de garantizar la seguridad que deben pregonar los jueces de la republica” teniendo en cuenta que la Sentencia Anticipada de fecha 5 de marzo del año en curso, notificada en el Estado del 6 de marzo de los corrientes, que Declara infundada la causal de nulidad consagrada en el artículo 133 num. 8º del CGP, donde el Despacho dio aplicación al artículo 278 del CGP, argumentando y como quiera que no resulta necesario practicar pruebas en tanto los documentos obrantes en el expediente resultan suficientes para emitir el pronunciamiento correspondiente.

Adicionalmente la parte actora, envió las notificaciones previstas por los artículos 291 donde certifican que:

“... la recibió el señor Alberto Hernandez (No. De placa 221), quien manifiesta que la persona a notificar si labora en esta dirección y hará llegar el documento”.

En cuanto al artículo 292 del CGP., certifican que:

² Sentencia de la Corte Constitucional T-1274 de 2005

MARIA TERESA GOMEZ DUQUE**Abogada**

“... la recibieron en la dirección dada para la notificación, con firma ilegible, donde manifiestan que la persona a notificar si labora en esta dirección y le entregaran los documentos”.

Cuando es totalmente contrario a la verdad, toda vez que como se demostrará la Demanda reside fuera del país hace más de diez (10) años.

Pero adicionalmente en ambas certificaciones estipular que:

“... efecto legal esta información se hace bajo gravedad del juramento”.

Manifiesta mi Poderdante que la parte actora obrando de mala fe, remitió las notificaciones a la dirección aportada en la Demanda, a sabiendas de que la Demandada señora **ROSS MERY MOSQUERA CUBILLOS**, se encuentra en el país desde hace más de diez (10) años., y también que la notificación por aviso, la recibió la administradora y Representante Legal del **EDIFICIO CALLE 8 A P.H. CENTRO COMERICLA GOLDEN**, más delicada y grave aún esta situación, como es posible que la misma Demandante haya recibido la notificación por aviso., pero esto ya será otro tema.

Señor Juez, en este proceso se vulnero el Debido Proceso y el derecho a la defensa a mi representada, toda vez que falta por practicar la prueba solicitada dentro del Incidente y que es fundamental para determinar que le Demanda señora **ROSS MERY MOSQUERA CUBILLOS**, se encuentra fuera del país desde hace más de diez (10) años., situación que es bien conocida por la Demandante.

Finalmente por sabido se tiene que la nulidad está instituida como el camino o mecanismo al que puede acudir las partes y el mismo funcionario para rehacer determinadas actuaciones, con el único horizonte de encausar el proceso por los senderos del derecho a la defensa y al debido proceso, que se encuentran enmarcados bajo el linaje de fundamentales por nuestra Constitución Política.

Así las cosas, se tipifica entonces, la causal de nulidad de conformidad al artículo 133 numeral 8 del Código General del Proceso, la cual debe ser decretada por su Despacho., por no haberse notificado en debida forma a la persona a notificar.

PETICION.

Con base en lo anteriormente expuesto, solicito al Señor Juez, dejar sin valor ni efecto la sentencia proferida con fecha de Estado 6 de marzo del 2019, y en su defecto, ordenar que se continúe con el trámite Incidente, en su orden Oficiar a la Unidad Especial de Migración Colombia para que informe al Despacho:

Sobre las salidas del país efectuadas por la señora **ROSS MERY MOSQUERA CUBILLOS**, identificada con C. C.No.51.813.260., La relación de las fechas que lo sustenten e informen si actualmente se encuentra en el exterior.

ANEXOS

1.- Poder debidamente otorgado para actuar

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones personales en la Secretaria de su Despacho o en mi Oficina Calle 18 No.6 – 47 Oficina 801 de Bogotá. D. C.

Calle 18 No.6 – 47 Of.801 Tel: 2430092 / 3105636511

✉: mtgd89@hotmail.com

BOGOTÁ, D. C. (COLOMBIA)

MARIA TERESA GOMEZ DUQUE
Abogada

Mi Poderdante: Calle 8 A No.19 – A – 10 Oficina 34 de Bogotá. D. C.

La Demandante: En la dirección aportada en la Demanda principal.

Señor Juez, Cordialmente,


MARIA TERESA GOMEZ DUQUE
C. C. No.42.084.504 exp Pereira (Rlda)
T. P. No.108.530 exp C. S. J.

JUAN ALBERTO TORRES CORTES
ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE

Calle 57 No 8 - 40 Oficina 202 Tel: 2559329

Email : juantorres2_7@hotmail.com Celular : 3123696361

SEÑOR
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.
=====



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO CALLE 8 PH CENTRO COMERCIAL GOLDEN
DEMANDADO: ROSSMERY MIOSQUERA CUBILLOS.
ASUNTO: RENUNCIA PODER
PROCESO NO: 2017 - 349

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
84433 9-MAR-'20 16:16

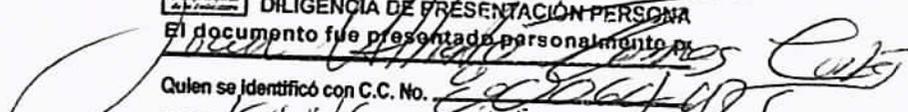
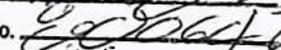
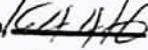
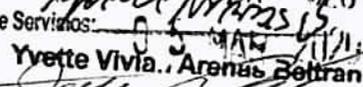
JUAN ALBERTO TORRES CORTES, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.064.925 de Bogotá, abogado titulado, en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 164.416 del C.S.J., comedidamente por medio del presente escrito y encontrándome dentro del respectivo término legal, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, en el asunto de la referencia, me permito manifestar que renuncio al poder otorgado por mi poderdante, dejando plena constancia que las partes han quedado a paz y salvo por cualquier concepto de honorarios profesionales.

En aras del consentimiento informado, mi poderdante tiene pleno conocimiento de la renuncia a este poder y a si mismo impartió su aprobación, adjunto correo electrónico.

No siendo más el motivo de la presente, sírvase señor Juez, darle a este escrito el trámite que legalmente corresponda.

Cordialmente


JUAN ALBERTO TORRES CORTES
T.P No 164,416 C.S.J.


Rama Judicial del Poder Judicial
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por

Quien se identificó con C.C. No. 
T.P. No.  Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios: 
Yvette Vivian Arenas Beltran




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 AGO 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 318 del
CA el cual corre a partir del 08 AGO 2020
hasta el 11 AGO 2020

Secretaría.

9

SIGUIENTE

- **LIQUIDACIÓN**

-

Termino 20
(06/mar)

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

01.6 62 C.M.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2015-1416

- EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CARACOL	SOCIEDAD DE INGENIERIA DE ADECUACIONY RIEGO LTDA
--	---

ALVARO MORENO MORENO, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.483.887 expedida en Bogotá, domiciliado en esta misma ciudad, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 56.801 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la demandante, de manera respetuosa me dirijo a su despacho para: **INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION** en contra de la providencia de fecha : 05 de marzo de 2020 por las siguientes y poderosas razones:

1. No le asiste razón a su despacho al exigir un nuevo poder y una nueva certificación de la deuda aduciendo que se confunde con otro por no tener determinado el asunto.
2. Solo basta observar el poder anexo al libero introductorio como documento probatorio en el que claramente se cita como referencia ejecutivo 2015-1416 para acumular demanda, con absoluta seguridad no hay manera de que se confunda ni siquiera con el poder otorgado para la demanda inicial.
3. De suerte que no existe otra manera de aportar el poder que exige el auto impugnado.
4. Asi mismo tuve el cuidado de elaborar la certificación dela deuda con el encabezado " certificación para demanda ejecutiva2015-1416."
5. Aporto el certificado de tradición exigido por su despacho.
6. Por lo anterior el auto impugnado se torna ilegal obligando su revocatoria.

En consecuencia solicito se revoque el auto en el numeral 1 y a cambio se admita la demanda acumulada en los términos previstos en el articulo 463 del CGP.

Cordialmente,

ALVARO MORENO MORENO
C.C. 19.483.887 de Bogotá
T.P. 56.801 del CSJ.

Rau SF
OF. EJEC. CIVIL M. PAL Terminos
67468 11-MAR-'20 16:31
2458- 231-007



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 AGO 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
28 el cual comienza a partir del 06 AGO 2020
vence el 11 AGO 2020

Secretaria.

l



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200310923329570546

Nro Matrícula: 50N-996155

Página 1

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 03:38:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-09-1986 RADICACIÓN: 1986-108803 CON: DOCUMENTO DE: 07-05-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0106UDEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL # 403,UBICADO EN EL TERCER PISO,NIVEL +8.949 MTS.TIENE ACCESO POR LA AVENIDA 15,ENTRADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO,TIENE UN AREA PRIVADA APROXIMADA DE 8.39 M2,Y UNA ALTURA LIBRE PROMEDIO DE 2.30 MTS.CONSTA DE UNA SALA PARA VENTAS,EXPOSICION O EXHIBICIO.SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1557 DEL 27-08-86,NOTARIA 23.DE BOGOTA,DECRETO 1711 DEL 06-07-84.COEFICIENTE. 0.94 %.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES METROPOLITANAS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A PROTECTORA INMOBILIARIA LTDA SEGUN ESC # 4992 DEL 07-12-84, NOT. 18. DE BGTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0003183; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LUCY ALZATE GONZALEZ DE PARRA SEGUN ESC. # 1190 DEL 13-04-84, NOT. 18A. DE BGTA; ASTA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A GRACIELA QUI/ONEZ DE PAEZ SEGUN ESC. # 2934 DEL 30-09-74, NOT. 13. DE BGTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA DIANA PIZZINATO DE VANEGAS SEGUN ESC. # 389 DEL 16-03-73, NOT. 12A. DE BGTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A SAMUEL REYES REYES Y OTRA SEGUN ESC. # 1645 DEL 21-04-71, NOT. 4A. DE BGTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA HECHA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA APORTE DE ALVARADO GONZALEZ Y OTRA SEGUN ESC.# 2041 DE 1 MAYO DE 1.957, NOT. 7A; DE BGTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AK 15 118 75 LC 403 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA 15 118-75 LOCAL 403 PISO 3 CENTRO COMERCIAL EL CARACOL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 3183

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-09-1986 Radicación: 1986-108803

Doc: ESCRITURA 1557 del 27-08-1986 NOTARIA 23A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES METROPOLITANAS LTDA

NIT# 60076346 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-03-1987 Radicación: 8738679

Doc: ESCRITURA 118 del 28-01-1987 NOTARIA, 23A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,044,668

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES METROPOLITANAS LTDA

NIT# 60076346

A: MICHAELS DE RAOCH MARIA ISABEL

X

A: ROACH VILLAMIZAR CARLOS AUGUSTO

CC# 17040922 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-09-1987 Radicación: 1987-122098



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200310923329570546

Nro Matrícula: 50N-996155

Pagina 2

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 03:38:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2614 del 22-08-1987 NOTARIA 23 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ART. 3 ESCRITURA 1557 (REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL CARACOL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-05-1989 Radicación: 1989-17346

Doc: ESCRITURA 0998 del 17-04-1989 NOTARIA 34 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

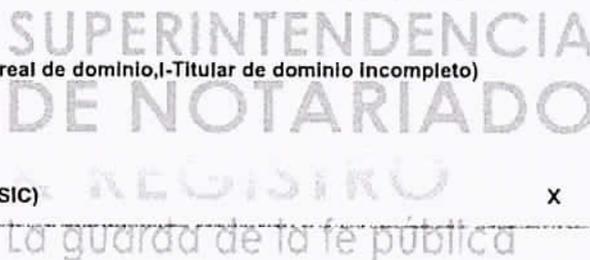
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MICHAELS DE RAOCH MARIA ISABEL

DE: RAOCH VILLAMIZAR CARLOS

A: INGENIERIA EN ADECUACION Y RIEGO LIMITADA (INARIEGO) (SIC)

X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-1989 Radicación: 1989-17347

Doc: ESCRITURA 0999 del 17-04-1989 NOTARIA 34 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$350,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGENIERIA EN ADECUACION DE RIEGO LIMITADA (INARIEGO) (SIC)

X

A: MICHAELS DE RAOCH MARIA ISABEL

A: RAOCH VILLAMIZAR CARLOS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2001 Radicación: 2001-8376

Doc: OFICIO 269 del 08-02-2001 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO * MEDIDA CAUTELAR *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MICHAELS DE RAOCH MARIA ISABEL

DE: RAOCH CARLOS AUGUSTO

A: INGENIERIA EN ADECUACION DE RIEGO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-11-2003 Radicación: 2003-89102

Doc: ESCRITURA 1920 del 11-09-2003 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1557 DEL 27-08-1986 DE LA NOTARIA 23 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., EN EL SENTIDO DE ACOGERSE AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE QUE TRATA LA LEY 675 DEL 03-08-2001. SOLICITUD REGISTRO PARCIAL ANEXA ARCHIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL CARACOL.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**
Certificado generado con el Pin No: 200310923329570546
Nro Matrícula: 50N-996155

Pagina 3

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 03:38:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62089

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-02-2013 Radicación: 2013-11025

Doc: OFICIO 201701 del 01-02-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-09-2014 Radicación: 2014-67543

Doc: OFICIO EE40396 del 08-09-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

NIT# 9001277689

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200310923329570546

Nro Matrícula: 50N-996155

Página 4

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 03:38:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-4657

Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-133507

FECHA: 10-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública